



POSADAS, 09 DIC 2013

RESOLUCIÓN N° 632


DANTE DELFOR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

VISTO: El Expediente N° 5700-175-13.-Registro Subsecretaría de Educación-MCECyT. Caratulado:Lic. María Virginia Labat-Ref.Sub. Educ.-O.P.V.E- E/Proyecto sobre Acuerdo Marco Escolar de Convivencia Jurisdiccional elaborado conforme a los Lineamientos de la Resoluc.N° 93/09 del C.F.E.-y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 16º de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales;

QUE, la Resolución N° 84/09 del Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria";

QUE, para dar cumplimiento al art. 3º de la mencionada norma, la Resolución CFE N° 93/09 aprobó el Documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Obligatoria";

QUE, conforme a esas orientaciones, se dispuso que cada Jurisdicción deberá definir el Régimen Académico de la escuela Secundaria obligatoria, entendido como "un instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y las prácticas institucionales" que regulan la escolarización y sostenimiento de las trayectorias escolares de los alumnos;

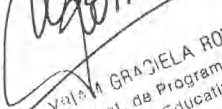
QUE, en cumplimiento de art. 4º de la Res. CFE N° 93/09, la Jurisdicción inició los procesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de las regulaciones sobre a) evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes, b) acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, c) condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y d) convivencia escolar;


QUE, en dicho proceso participaron las autoridades educativas jurisdiccionales, los supervisores del nivel secundario de la educación pública de gestión estatal y privada y los miembros del Observatorio Provincial de Violencia en las Escuelas, quienes en comisiones de trabajo se abocaron al tratamiento de cada una de las cuatro (4) regulaciones establecidas en la norma;

QUE, de las reuniones participativas celebradas para la revisión de las regulaciones sobre convivencia escolar, surgieron acuerdos y lineamientos que abarcan los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales y en la Constitución Provincial y que respetan las características, historia y principios de cada Institución Escolar;




Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. YVIANA GRACIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION


Dra. GRACIELA DE DIAZ GOTUSSO
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Cultura, Educación
y Tecnología
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION
Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. ISMAEL JOSE LOMBARDI
DIRECTOR GENERAL
TECNICO OPERATIVO
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES


Prof. RAMÓN ANGELO LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION



632

09 DIC 2013

DANTER FOR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, con ese sentido, dichos acuerdos y lineamientos - basados en los criterios y recomendaciones de la Resolución CFE Nº 93/09 -, orientan a que cada escuela organice su Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC), con la participación de toda la Comunidad Educativa;

QUE, la organización, construcción o reformulación de cada AEC, debe enmarcar las acciones de todos sus integrantes en el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona;

QUE, en cumplimiento del art. 5º de la Res. CFE Nº 93/09,, en el ciclo lectivo 2014 es necesario arbitrar los medios para iniciar la aplicación gradual del Régimen Académico Jurisdiccional, en un aspecto esencial de la vida institucional, como lo es el de la convivencia escolar;

QUE, en cumplimiento del art. 7º de la Res. CFE Nº 93/09, la Comisión encargada de la elaboración del documento "Sentidos, Orientaciones y Regulaciones sobre la Convivencia Escolar" contó - en el ciclo 2012-, con el acompañamiento y asistencia técnica del área de competencia del Ministerio de Educación de la Nación - Art. 7º-, requeridos a los efectos de su revisión y aval para la aprobación Jurisdiccional;

QUE, por lo expuesto y en uso de las facultades de este Ministerio, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo que apruebe y autorice la aplicación del marco normativo para la construcción de lo AEC en los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Estatal y Privada de toda la Provincia, a partir del ciclo lectivo 2014;

QUE, a fs. 21 la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio según Dictamen 441/13, dictamina no tener reparos legales que formular al respecto, siendo facultad de la Autoridad Superior determinar el mérito, oportunidad o convivencia de la decisión a adoptarse;

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Documento "Sentidos, Orientaciones y Regulaciones sobre la Convivencia Escolar", que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que los principios y criterios aprobados en el Anexo I de la presente Resolución, constituyen un marco institucional común para la construcción de los AEC en todos los establecimientos de Educación Pública - de Gestión Estatal y Privada - de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 3º.- SOLICÍTESE al Consejo General de Educación establecer en el calendario escolar ciclo 2014, tres jornadas escolares sin suspensión de clases, para la redacción de los sucesivos borradores con los aportes de las familias, los docentes y los estudiantes, hasta lograr un consenso mayoritario para el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC).-

Prof. RAMON ANIBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

DR. ISRAEL JOSE LONGARZO
DIRECTOR GENERAL
TECNICO OPERATIVO
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES



632

09 DIC 2013

[Signature]
DANTE DEL TOR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que el Acuerdo Escolar de Convivencia de cada institución avalado por el Director de cada escuela sea elevado al Supervisor de Nivel Medio a cargo.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE que las Direcciones de Nivel Secundario y todas sus Modalidades, dos Jornadas para que todos los Supervisores de la jurisdicción evalúen los Acuerdos Escolares de Convivencia, finalizadas las cuales los elevaran a las Direcciones Provinciales del Nivel Secundario correspondiente.-

Artículo 6º.- ENCOMIENDASE la responsabilidad, a las Direcciones Nivel Secundario y todas sus modalidades dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, de producir una disposición por escuela a cargo, aprobando el Acuerdo Escolar de Convivencia, que será revisado cada dos años para realizar ajustes o incorporaciones que la puesta en práctica muestren como necesarios.-

Artículo 7º.- DETERMINASE luego de la aprobación del Acuerdo Escolar de Convivencia en cada escuela del nivel secundario, el funcionamiento del Consejo Escolar de Convivencia (CEC), cuerpo colegiado, presidido por el director de cada escuela. El mismo tendrá carácter consultivo en la aplicación de sanciones (Resol. 93/09). Como también funciones para proponer e implementar proyectos para mejorar el clima escolar, y prevenir la presencia de actos de violencia en las escuelas. -

ARTICULO 8º.- SOLICÍTASE al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones -SPEPM-, la adhesión y aplicación de la presente.-

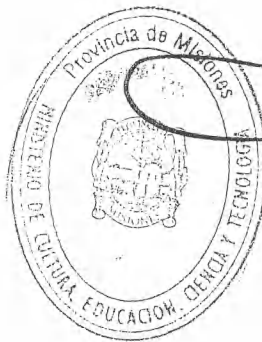
ARTICULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: la Subsecretaría de Educación, el Consejo General de Educación, Junta de Clasificación y Disciplina ambas Ramas y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada SPEPM- Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

[Signature]
Prof. MARIAM GRACIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

[Signature]
Dr. W. BRUNO de Diaz Gattuso
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
Dr. ISRAEL JOSE LONGARZO
DIRECTOR GENERAL
TECNICO OPERATIVO
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
Prof. RAMON ANBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION



[Signature]
Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES



632

09 DIC 2013

ANEXO I

**SENTIDOS, ORIENTACIONES Y REGULACIONES
SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

1 - FUNDAMENTACIÓN

En las últimas décadas, la escuela secundaria ha sido objeto de múltiples reformas, transitando procesos de transformaciones continuas. En este contexto, la articulación entre educación y sociedad exige se promuevan **proyectos educativos institucionales** orientados a una **escuela secundaria inclusora** que desde los equipos de conducción sostenga una gestión integral y junto a los docentes fortalezca prácticas pedagógicas con sentido, que atienda los intereses de los educandos, conociendo y respetando su singularidad, en el marco de la diversidad, impulsando acciones tendientes a la convivencia pacífica.

Los proyectos educativos institucionales deben tener como objetivo, la formación del perfil del joven adolescente, desde una concepción integral - de vital importancia para la construcción de la ciudadanía - que acompañe:

- Su desarrollo personal reconociendo la constitución subjetiva y la construcción de conocimiento.
- Su participación activa y comprometida en la vida social y cultural, como sujeto que aprende en relación y en contexto.
- Su desarrollo en la adquisición de competencias referidas a: estrategias de trabajo conceptuales, dominio de conocimientos científicos, manejo de nuevas tecnologías, técnicas para operar en los ámbitos laborales, capacidades para la comunicación y la interacción social, interés y reconocimiento de contenidos: humanísticos, históricos, éticos, estéticos, ecológicos y religiosos.
- Su capacitación para el ejercicio de prácticas profesionales, laborales y de emprendimiento (formación para el mundo de la producción, del empleo y de la autogeneración del trabajo).
- Su formación de aprendizaje cooperativos que implique actitudes de respeto, tolerancia, reconocimiento de la diversidad, consenso, no discriminación, búsqueda de paz, etc. dentro de los principios de la vida democrática, del respeto, de la cooperación, de la colaboración y la solidaridad entre los pueblos.

La escuela secundaria inclusora es la que asume la educación como realidad cambiante, compleja, en contexto, y por tanto debe:

Considerar el clima social que vive, como factor fuertemente ligado a la calidad de la convivencia, y a la calidad de la enseñanza.

- Resignificar su valor formativo desde la función pedagógica de acompañar en la construcción de la formación integral de los jóvenes, de afianzar su proceso socializador, para que aprendan a convivir en paz.
- Enseñar el respeto y la valoración de la ley, sustentando el rol asimétrico de los adultos pero en dialogo como los jóvenes, confiando en ellos, superando estilos verticales, distanciados, y unilaterales del ejercicio de la autoridad.
- Enseñar la valoración no sólo de la ley, sino también de la sanción a las trasgresiones de las normas - como herramienta que evite la impunidad -
- Revisar conceptos tales como convivencia, código, acuerdo, reglamento, ley, que permitan construir prácticas con sentido democrático.
- Trabajar en Acuerdos de Convivencia teniendo en cuenta que la convivencia deja de ser un asunto natural y espontáneo, para convertirse en una cuestión cultural que debe ser construida y aprendida en interacción y en relación del sujeto y la comunidad.

[Handwritten signature]
DANTE DELFOR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

[Handwritten signature]
Prof. RAMON GARCIA ROVIRA
Directora Sect. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

[Handwritten signature]
2. M. GARCIA ROVIRA
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES

[Handwritten signature]
ING. CARLOS LENCARZO
DIRECTOR GENERAL
OPERATIVO
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

[Handwritten signature]
Prof. RAMON ANIBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

[Handwritten signature]

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES



DANTE DEL POR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

Construir convivencia significa:

Poner el acento en lo educativo, no en lo punitivo, de allí que se hace necesario definir qué son los límites y cuál es su valor en educación. El límite representa una frontera que tiene como función separar la zona de lo permitido de la zona de lo prohibido, conforme a las culturas.

- Recuperar en la escuela el lugar de la palabra como aquello propio de las personas, ya que la circulación de la palabra permite disminuir los márgenes de malestar así como la cristalización de los conflictos.
- Desarrollar en los alumnos la competencia para comprender y resolver los conflictos que generan la vida en comunidad.

En este marco, es fundamental la construcción de una ética mínima, compartida por todos los miembros de la misma: reconocer diversidad de códigos valorativos para posibilitar la construcción de acuerdos morales necesarios, para hacer precisamente posible, la diversidad cultural y moral y por tanto, la convivencia en la escuela. Los acuerdos que regulan la convivencia escolar deben ser claros, explícitos y conocidos por todos.

Dichos acuerdos no constituyen en sí mismos, una garantía de bienestar, pero instalan una legalidad simbólica que da atribuciones y diferencia lo deseable de lo prohibido.

Los valores que sustentan los acuerdos de convivencia, deben estar siempre presentes en la práctica educativa: los docentes tendrán que trabajar los contenidos actitudinales (ya que la neutralidad valorativa es imposible) para favorecer la construcción de una moral autónoma y la adquisición de las normas sociales y los valores a través de la cooperación y el intercambio de puntos de vista con los demás.

- Las sanciones deben ser colocadas como modo de componer un orden, deben estar implicadas en una ética de la convivencia: cuando la sanción sólo se aplica como castigo la norma se acata por obediencia y temor a la autoridad; cuando la sanción conlleva la reparación se orienta hacia la comprensión y el significado de las normas y la necesidad de acatarlas por el valor que posee en función de la convivencia.

2 - MARCO LEGAL

Todo sistema de convivencia escolar debe abarcar los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales y en la Constitución Provincial, como a su vez respetar las características, historia y principios de cada Institución Escolar, por lo que debe organizarse en cada Escuela con la participación de toda la Comunidad Educativa y de conformidad con su propio Ideario;

La presente norma jurisdiccional se encuadra en los sig. Referentes legales:

- Constitución Nacional y Provincial
- Convención sobre los Derechos del niño (ONU A.G.- Res 44/25 Doc.A/44/49 1989
- Ley 23.592 "Actos Discriminatorios" - Dto. 1086/05
- Ley 26.061 "Protección integral de los Derechos del niño"
- **Ley de Educación Nacional 26.206**
- **Resoluciones 84/09 y 93/09 CFE - Art 3º y 4º -**
- Declaración de los Derechos del Niño adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1959) y **posteriormente la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)**
- Ley 26. 206.

3 - ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA JURISDICCIONAL

YAMILA GABRIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

M. Beatriz S. de Díez Golluso
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES

DEPARTAMENTO GENERAL
DE ASUNTOS OPERATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE MISIONES

DR. RAMÓN ANBAL LOPEZ
del Departamento de Capacitación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES



632

09 DIC 2013

DANTE DELFOR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
- PROVINCIA DE MISIONES

El presente marco legal Jurisdiccional está dirigido a:

- 1) Orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona. En este sentido, propone
 - La resolución pacífica de los conflictos
 - El respeto y la aceptación de las diferencias
 - Las relaciones pluralistas, basadas en la reciprocidad y respeto mutuo
 - La institución de un sistema de sanciones que permita al estudiante hacerse responsable de sus actos
 - La conformación y funcionamiento de los Consejos Consultivos escolares
 - **La preservación del medio ambiente**
- 2) **Presentar líneas de acción para asesorar en la elaboración, implementación progresiva y revisión de los acuerdos escolares**

4 - ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Principios y Criterios para su elaboración

- 1) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas, de los valores, creencias e identidades culturales de todos
- 2) **El rechazo explícito a toda forma de discriminación, hostigamiento, agresión violencia y exclusión en las interacciones cotidianas**
- 3) **La utilización del análisis, reflexión y diálogo - escucha y formulación de descargo del involucrado - como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia**

Requisitos que deben cumplir:

Los acuerdos escolares de convivencia deben:

- 1) Regular las relaciones entre:
 - profesores y alumnos
 - **alumnos**
 - **alumnos y los otros adultos de la Institución**
- 2) Reconocer a adultos y jóvenes el mismo estatuto de igualdad ante la ley, aunque con diferentes roles y funciones.
- 3) Contemplar espacios de corrección considerados en distintos ámbitos, por ejemplo:
 - de las relaciones humanas,
 - de los actos comunitarios,
 - de las responsabilidades cotidianas,
 - de la presentación personal,
 - del uso de los elementos e instalaciones,
 - del cuidado del medio ambiente
 - del uso de la tecnología
 (La enumeración de estos ámbitos no es exhaustiva)
- 4) Clasificar las Faltas: Dentro de los espacios de corrección, **la falta o actitud negativa** detectada puede ser clasificada como - leve - grave o muy grave.

YAMIR GRACIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

M. BRUNA
Dirección de Asesoría Técnica
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES

JOSE LONGHI
DIRECTOR GENERAL
TECNICA OPERATIVO
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

Prof. RAMON ANIBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES



632

09 DIC 2013

DANTE DELCOR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

5) Considerar las faltas conforme a los siguientes criterios:

Contextualizar las transgresiones de acuerdo con el rol, las circunstancias, la historia institucional y personal, y la edad del actor o los adultos.

Ser ecuánime en el juicio, es decir, garantizar la neutralidad. Por eso es recomendable tomar distancia y actuar fuera del momento de conflicto.

Dar y permitir el derecho a la defensa: ninguna falta debe sancionarse sin que se haya ejercido -acabadamente- el derecho a la defensa.

Promover la reparación del daño, como uno de los ejes fundamentales de la función educativa de la sanción. Es importante que frente a una falta cualquiera, el actor pueda responsabilizarse y hacerse cargo de la reparación o del desagravio, según se trate del orden material o moral.

Valorizar el reconocimiento del error: siendo el error un elemento más del proceso de aprendizaje, es importante que los actores del conflicto puedan reconocerlo y, a partir de allí, modificar sus conductas. Como los cambios actitudinales no se dan ni espontánea ni inmediatamente por el solo hecho de reconocerlo, es función del Equipo de Conducción implementar instrumentos que los orienten y favorezcan.

Privilegiar el diálogo como estrategia para la resolución de conflictos y corrección de conductas.

Promover la diferenciación de los roles: los adultos no deben delegar su responsabilidad en referencia a la conducción del proceso y la formación integral de los alumnos, de acuerdo con sus funciones específicas, debiendo ser modelos positivos en su accionar cotidiano respecto a los valores y conductas que se pretenden desarrollar y estimular en los alumnos.

Valorizar el contenido pedagógico y reparador de las correcciones que se adopten por no cumplir con las normas de convivencia: toda actitud o hecho que no refleje o vaya en contra de los valores anunciados por la Institución, debe ser corregido con la finalidad de dar pasos superadores en la maduración personal. Estas oportunidades para crecer son sumamente importantes en un ambiente donde se comparten instancias de la vida con personas en "situación de aprendizaje".

Establecer la gradualidad y personalización en la implementación de las correcciones, de acuerdo con la edad, el nivel de madurez, cada historia particular y la respuesta a los criterios anteriores anunciados: dada la complejidad de las confrontaciones que puedan surgir durante el proceso educativo y dado que deberán resolverse dentro de los principios universales de justicia y respeto por los derechos y la dignidad humana se hace necesario graduar las instancias de aplicación de la "corrección" y analizar el "tipo de corrección" a aplicar.

6) Mantener una estructura común de organización:

Requisitos de presentación para evaluación y aprobación de los AEC

- Presentación del Director:
Es el encuadre de convivencia que presenta el Director y la convocatoria a su sostenimiento
- Relato del Proceso de producción:
Explica algunos aspectos concretos de la producción – quienes participaron, organización del proceso, subproductos generados, dificultades y logros -
- Fundamentación
Explica las bases conceptuales que sostienen el AEC:
 - Fines educativos de la Escuela
 - Valores que propone vivir y enseñar
- El cuerpo normativo:

MARÍA GABRIELA ROVIRA
Dir. de Programación
Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Bruni de Díaz Gutiérrez
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSÉ LONGARZO
DIRECTOR GENERAL
EJECUTIVO OPERATIVO
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

Prof. RAMÓN AMBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES



DANTE DEL POR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

Expresa las normas – inspiradas en valores - que suponen una relación organizada entre las personas y sólo son aplicables al comportamiento humano atestiguable

- Las sanciones:
Establecen una relación acción – consecuencia, acordadas con criterios de gradualidad y proporcionalidad
- Los procesos de Aplicación
- El Consejo Escolar de Convivencia (CEC):
Organismo participativo, integrado por directivos, docentes y alumnos. Espacio de reflexión, consulta y decisión
- Evaluación y Reajustes

5 – SOBRE LAS SANCIONES

Fines o funciones: Están orientadas a:
Evitar la sensación de impunidad en la escuela
Favorecer el aprendizaje de la responsabilidad

Características: tener carácter educativo.
Ser graduales y no acumulativas (como para derivar en una sanción más grave)
Proporcionales en relación con la trasgresión cometida

Gradualidad: Posibles tipos:

- a) **Apercibimiento oral,**
- b) **Apercibimiento escrito (notificaciones, amonestaciones, otros),**
- c) **Actividades de servicio escolar – comunitario,** realización de acciones reparatorias
- d) **Cambio de contexto** (de división en el mismo turno, de turno y cambio de escuela)
- e) **Separación del establecimiento en forma temporaria,** con cumplimiento de actividades escolares que fijarán los profesores y/o maestros, dos a tres días
- f) **Separación del establecimiento**

Aplicación:

La aplicación de las sanciones debe revestir un carácter reparador, es decir, debe procurar rehacer el camino de la trasgresión de una forma constructiva. También debe reparar el daño, pero no una reparación en el agente del daño (según pretende la sanción punitiva) sino en el que lo ha recibido (reconstruir lo destruido, desagraviar al agraviado, disculparse, etc.). Se recomienda a las Instituciones a recrear las figuras o esquemas de corrección que mejor se adecuen a las comunidades y a las actuales circunstancias

- Las sanciones establecidas en los incisos a) y b) pueden ser graduadas en primera vez, segunda vez o reiteradas veces, según el tipo de falta y pueden ser aplicadas por preceptores, profesores y directivos.

- Las sanciones establecidas en los incisos c), d), e), f) deben ser aplicadas por la Rectoría o Dirección del Establecimiento de acuerdo a lo sugerido por el Equipo de Convivencia conforme con las normas que para esos casos se hayan previsto por intermedio del Equipo de Reflexión Comunitaria.

- Las sanciones establecidas desde el inciso b) al f) deben ser notificadas en forma fehaciente al alumno y a los padres y/o tutores, indicando la causa y fundamentación de la medida.

GRACIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

A. M. Brunilda S. de Diaz Gotuss
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES

DR. ISMAEL J. LONGARZO
DIRECTOR GENERAL
TACN CO. OPERATIVO
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

PROF. RAMON AMBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES



632

09 DIC 2013

6 - ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA SOBRE TEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A fin de garantizar la aplicabilidad de lo acordado sobre Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional, se hace necesaria la **creación de un cuerpo colegiado** con representatividad de diversos sectores de la Comunidad Educativa.

Este cuerpo, llamado **Consejo Escolar de Convivencia (CEC)**, será el encargado de elaborar y actualizar el Sistema Escolar de Convivencia Institucional, escuchando, analizando y proponiendo respuestas educativas a faltas o actitudes negativas. (Art. 115)

Estas respuestas deben ser tales que, siempre deben acompañar el proceso de formación y maduración de los educandos.

Las actualizaciones únicamente entrarán en vigencia al comienzo del Ciclo Lectivo, previa comunicación -al momento de la inscripción- a los padres y/o tutores.

1) Consejo Escolar de Convivencia (CEC) es un espacio compuesto por adultos y jóvenes y puede ser integrado de la siguiente manera:

El Director, el Rector y el Regente si lo hubiere.

Un representante de la entidad propietaria del Establecimiento, en el caso de Gestión Privada.

Un Docente por cada nivel, elegido por sus pares.

Un Preceptor, elegido por sus pares.

Un Padre de Familia (designado por la Comisión de Padres)

Un representante de la Cooperadora Escolar

Un representante del Centro de Estudiantes si lo hubiera

Un alumno del CBS, si el Instituto tuviese este Nivel.

Un alumno de 3º Año del CO (del Polimodal), si el Instituto tuviese este Nivel.

Un ex alumno del Centro de Ex alumnos, si lo hubiere, elegido por sus pares entre los de las últimas promociones (no más de cinco años de egresado).

Este Equipo lo convoca el Director/Rector y se deben reunir periódicamente o ante una necesidad imprevista., tener presente que el número de integrantes debe ser impar

2) Serán funciones del citado Consejo Escolar de Convivencia (CEC):

Dictar un reglamento interno para su funcionamiento.

Asegurar la participación real y efectiva de todos los sectores de la Comunidad Educativa en la elaboración de las normas de convivencia, a fin de lograr el mayor consenso.

Redactar las normas en el marco de los objetivos y criterios establecidos en la presente Resolución.

Garantizar la difusión de las normas establecidas a toda la Comunidad Educativa.

Analizar y revisar anualmente las normas de convivencia tomando en cuenta su grado de incumplimiento y sus causas, y proponer modificaciones a las mismas tomando en consideración las propuestas de todos los sectores representados en el Equipo.

f) Articular el Proyecto de Convivencia escolar con el Proyecto Educat. Institucional

g) Elaborar estrategias de prevención de los problemas de convivencia escolar.

h) Proponer diferentes actividades curriculares y extra-curriculares tendientes a promover la convivencia.

i) Promover la creación de otros Equipos auxiliares de participación, tales como: "**Equipo Auxiliar de Convivencia (EAC)**", o "Consejos de Curso", o "Tutorías" u otras modalidades que se consideren convenientes.

3) El Equipo Auxiliar de Convivencia (EAC), estará integrado por:

DANTE DELFOR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

ISMAEL JOSE LONGARZO
DIRECTOR GENERAL
TECNICO OPERATIVO
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

Prof. MARÍA GRACELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

M. Brunilda y de Diaz Gotusso
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES

Prof. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES



632

09 DIC 2013

DANTER GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

Director/ Rector o Regente si lo hubiere,
El Profesor del Nivel,
El Preceptor correspondiente de acuerdo a la situación
Aquél miembro del **Consejo Escolar de Convivencia** necesario para completar el número impar.

4) Convocatoria y funcionamiento del Equipo Auxiliar de Convivencia (EAC):

El Equipo de Convivencia es convocado por el Director, para tratar los situaciones - faltas cometidas - que el preceptor o docente responsable de grupo, así lo consideren

El Equipo debe:

Analizar la situación en su conjunto (hechos, circunstancias, situación en su seguimiento, etc.)

Entrevistar al alumno y, oído su descargo, deberá tomar una decisión acordando una respuesta. Informar al alumno sobre la medida acordada y el tipo y modalidad de la reparación, si la hubiera.

Citar a los padres y/o tutores del alumno, dejando constancia de la entrevista.

5) Derechos del alumno:

- Todo alumno tiene el derecho a representar y ser representado
- El alumno puede pedir la revisión de la determinación tomada, ante el Equipo de Convivencia, el que estudiará nuevamente el caso y dará una respuesta definitiva a través del Director o Rector.

Para que la corrección al alumno sea verdaderamente educativa el tiempo que transcurra entre el momento en que se comete la falta y la comunicación por parte del Director o Rector a los padres y/o tutores, debe ser el más corto posible.

6) Acuerdo Escolar de Convivencia Institucional:

En el transcurso del año lectivo 2011 las comunidades Educativas se encargarán de:

- Elaborar su propio Acuerdo Escolar de Convivencia, conforme a las pautas de la presente Resolución y del Ideario de la Institución, para ser aplicadas a partir del Ciclo Lectivo 2012
 - Solicitar la Norma Legal de autorización y aplicación por parte de las autoridades del Sistema Educativo, previa evaluación, reajuste y aprobación del Supervisor respectivo
- **Notificar el AEC a padres y alumnos ingresantes, al comienzo de cada año lectivo**
- **Someter a revisión y actualización cada tres (3) años**

7 - OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN DE Los JOVENES EN LA EXPERIENCIA ESCOLAR

Los alumnos participarán en el funcionamiento de sus instituciones educativas, integrándose a Centros, asociaciones, clubes de estudiantes y otras agrupaciones que cada institución crea conveniente y apropiada a su contexto socio-económico cultural (LEN ART. 123). para:

- **Ejercicio o defensa de sus derechos**
- **Asumir compromiso solidario entre pares:** apoyo en el estudio, acompañamiento en caso de riesgo de pérdida de la escolaridad, relevamiento de necesidades de aprendizaje, tanto de recursos como de dificultades, inserción de los nuevos estudiantes

Los proyectos y propuestas de acción deberán contar con el apoyo y acompañamiento de los adultos

Cada Institución deberá definir la forma de organización de los estudiantes


Prof. RAMON ANIBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES



09 DIC 2013

632

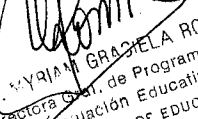

DANTE DELFOR GENESSINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

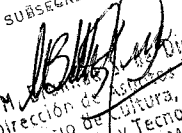
8 - LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Implica para la comunidad educativa, complejos aprendizajes cognitivos, emocionales y prácticos


Es por ello, que las actitudes prosociales que se persiguen en la convivencia pacífica, deben incluirse en el currículo de todas las disciplinas - CONTENIDOS TRANSVERSALES - exigen una constante reflexión de las prácticas docentes, quienes son los que "sostienen" los acuerdos de convivencia

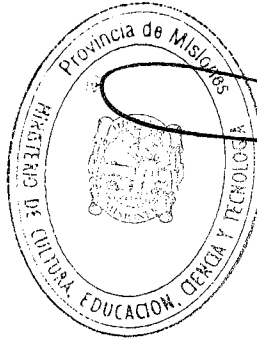
una permanente revisión entre el currículo "declarado" y el currículo "oculto", portador del mensaje educativo de la escuela, que da pronta respuesta a las características del contexto escolar y que queda inscripto en la identidad escolar de las personas de manera perdurable (LEN Art. 11, Art. 30)

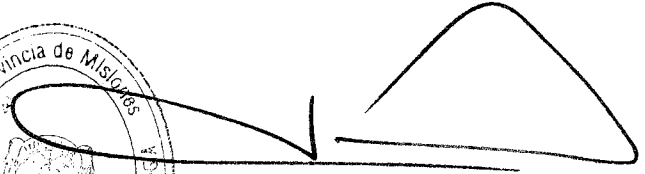

MYRIAM GRACIELA ROVIRA
Directora Gen. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION


M. GABRIELA DÍAZ GOTUSSO
Dirección de Asesorías Jurídicas
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES


Prof. RAMÓN ANIBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION


Dr. ISMAEL JOSÉ LONGARZO
DIRECTOR GENERAL
TECNICO OPERATIVO
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES




Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DE MISIONES